

RESOLUCIÓN NÚMERO

(26 OCT. 2009)

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**

INTERESADO:	CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.
NIT:	800.013.503-1
NIVEL:	1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JAVIER GOMEZ FONSECA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	79.114.969
APODERADA ESPECIAL:	ADRIANA MOLANO JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	51.712.456
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	AVENIDA CARRERA 106 No.23 D – 46/50
TELÉFONO:	4220308
CIUDAD:	BOGOTA
CÓDIGO:	482

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Con Resolución No.08357 del 5 de septiembre de 2008, la Subdirección de Comercio Exterior de la DIAN, hoy Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, renovó la autorización a la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.** con **NIT. 800.013.503-1**, para ejercer la actividad como Sociedad de Intermediación Aduanera. (Folios 234 a 240)

La sociedad actualmente respalda la actividad como sociedad de Intermediación aduanera, con la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 33-43-101000918, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 1 de abril de 2010. (folio 674)

Con oficio radicado en la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de esta entidad, bajo el No. 2009ER6460 del 2 de febrero de 2009, la señora **ADRIANA MOLANO JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.712.456, actuando en calidad de apoderada especial de la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de solicitud de homologación el interesado aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud de homologación debidamente suscrita por la apoderada especial de la sociedad. (folios 1 al 5)

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**"

2. Poder especial amplio y suficiente a la señora Adriana Molano Jiménez, identificada con c.c. 51.712.456 y Tarjeta Profesional No. 65812 del C.S.J. para tramitar ante la DIAN la homologación de la empresa como Agencia de Aduanas, otorgado por el Representante >Legal José Javier Gómez Fonseca c.c. 79.114.969.. (folio 6)
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, expedido el 29 de enero de 2009 por la Cámara de Comercio de Bogotá. (folios 7 y 8).
4. Hoja de vida de los directivos de la sociedad. (folios 9 al 23)
5. Hoja de vida de las personas que acreditan como agentes y auxiliares aduaneros. (folios 24 al 161)
6. Código de Ética que contiene preceptos dirigidos a mantener en todo momento la transparencia en el ejercicio de las funciones de la sociedad, se establecen los mecanismos para darlo a conocer, las consecuencias internas a que haya lugar por su incumplimiento y el procedimiento a seguir en estos eventos. (folios 162 al 167)
7. Hoja de vida de la persona responsable del cumplimiento del código de ética. (folios 168 al 178)
8. Documento suscrito por el Representante Legal en el cual describe ubicación, instalaciones físicas, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicación y demás información que demuestra la prestación del servicio y el desempeño de las labores de acuerdo al volumen de operaciones. (folios 179 a 200).
9. Manifestación suscrita por el Representante Legal de la sociedad donde expresa que cuenta con la infraestructura financiera, física, técnica, administrativa y con el recurso humano que permite ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero. (folio 201)
10. Manifestación suscrita por el Representante Legal, en la cual se compromete a constituir o renovar y entregar la garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente, una vez obtenida la autorización, homologación o renovación como agencia de aduanas. (folio 202)
11. Manifestación suscrita por el representante legal, por la expresa que la sociedad prestará el servicio de agenciamiento aduanero dentro del territorio aduanero nacional, teniendo en cuenta los horarios que establezca la DIAN, y las demás entidades de control en desarrollo de sus funciones en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera. (folio 203)
12. Manifestación suscrita por el representante legal de la persona jurídica que pretende la autorización u homologación mediante la cual se compromete a poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo que lo autoriza u homologa, tener en funcionamiento la página Web, con la información básica y actualizada de sus estados financieros, datos de identificación general de los representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares; incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, deberá relacionar los diferentes servicios que ofrece, cobertura a nivel nacional e informar el número de resolución de autorización u homologación. (folio 204)
13. Manifestación suscrita por el representante legal que desde ya se compromete a que dentro del mes siguiente a la ejecutoria del acto administrativo de homologación entrará en funcionamiento el Comité de Control y Auditoría. (folio 205)

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**"

14. Manifestación suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretende acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008. (folios 206).
15. Manifestación del representante legal de la persona jurídica, en el sentido de que la sociedad no ha sido sancionada con cancelación de la autorización, durante los últimos diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (folio 207)
16. Certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en la que señalan que el 90% de los activos que conforman su patrimonio líquido, se encuentran vinculados al ejercicio del agenciamiento aduanero. (folio 208)
17. Fotocopias de las Resoluciones Nos.2599 del 21 de noviembre de 1997, 7295 del 22 de octubre 1998, 0252 del 11 de agosto de 1999, 9042 del 8 de noviembre de 2000, 2055 del 18 de marzo de 2005 y 8357 del 5 de septiembre de 2008, que acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera. (folios 209 al 240)
18. Posteriormente con motivo de la visita de verificación realizada por la coordinación de Sustanciación se allegan fotocopias de las Resoluciones No. 4723 del 31 de Agosto de 1.995, No. 7823 del 18 de Diciembre de 1.996; No. 4372 del 10 de julio de 1.997 y No. 2173 de Abril de 1.998 (folios 648 a 662), acreditando así el ejercicio de la actividad de intermediación aduanera por 14 años consecutivos
19. Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los representantes legales de GILPA IMPRESORES S.A. NIT 860.008.547-3, AGP REPRESENTACIONES LTDA, PS DISTRIBUCIONES NIT. 830.040.601-9, TROMOPLAS LTDA NIT. 860.501.687-1, TUBEMPLAS LTDA NIT. 860.076.422-1, TROFORMAS LTDA NIT. 860.522.213-2, PLASTICOS MONACO y SILPLAS S.A. NIT. 830.013.503-1. (folios 241 al 248)
20. Fotocopia de la certificado No. CO07/2015, de certificación ISO 9001:2000. para la prestación de servicios de intermediación aduanera y asesoría en comercio exterior, otorgado por la empresa certificadora S:G.S de Colombia.(folio 249)
21. Manual del sistema de control de calidad y procedimientos. (folio 250 al 384)
22. Estados financieros: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2008 y sus anexos. (folios 385 al 414).

Mediante oficio No.100228345401-002202 con radicado de correspondencia No.015102 del 23 de febrero de 2009, se requirió a la sociedad **CORPORACIÓN INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA**, completar la información a fin de continuar con el trámite de autorización. (folios 443 al 445)

Mediante oficios radicados bajo los Nos. 2009ER25292 del 26, 2009ER26799 del 31 de marzo, 2009ER35934 del 29 de abril y 2009ER52342 del 16 de junio de 2009, la apoderada especial de la sociedad la señora Adriana Molano Jiménez, envía información adicional de la Homologación así: (folios 446 al 448)

1. Fotocopia de la Escritura Pública No. 850 del 21 marzo de 2009, donde el objeto social es exclusivamente el agenciamiento aduanero y donde consta la existencia del Código de Ética. (folios 449 al 459)

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**"

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 26 de marzo de 2009, cuyo objeto social es exclusivamente el agenciamiento aduanero. (folios 460 y 461)
3. Fotocopia de oficio radicados con los Nos. 54385 del 15 de agosto de 2007 y 2009ER13738 del 23 de febrero de 2009, desvinculación funcionarios. (folios 462 y 463)
4. Organigrama de la sociedad, estableciendo el comité de ética. (folio 465)
5. Balance general, estados de resultados, estado de cambio en el patrimonio, estado de cambio en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros e informe de gestión a 31 de diciembre de 2008 y sus anexos. (folios 466 al 562)
6. Fotocopia del oficio radicado No.16343 del 10 de marzo de 2009, relacionando los recibos de pago de impuestos nacionales con autoadhesivos Nos. 52039300059901 y 52039300059919 del 22 de enero de 2009, por el valor de la deuda reportada. (folios 563 al 567)
7. Declaración de renta año 2007 y 2008, mostrando un patrimonio líquido exigido para homologar agencia de aduanas nivel 1 en el 2008. (folios 568 al 570)
8. Solicitud inscripción de las sucursales de Pereira y Armenia, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pereira el 31 de marzo de 2009 y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Armenia el 20 de abril de 2009. (folios 571 al 576)
9. Solicitud suscrita por la apodera especial solicitando la aplicación del decreto 1510 de 2009. (folio 577)

Mediante auto comisorio No. 228345-0-109-10727 del 28 de septiembre de 2009, suscrito por el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero, autorizó la visita de revisión de requisitos para homologación como agencia de aduanas nivel 1 a la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, en su domicilio principal. (folios 582).

Resultado de la visita se realizó el acta No. 228-345-0-109-10727 de fecha 29 de septiembre de 2009, donde se concluyó que la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, cumple con el patrimonio exigido en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, para ser homologada como agencia de aduanas Nivel 1, según el análisis patrimonial con corte a 31 de diciembre de 2008. (folios 578 581)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, este Despacho en desarrollo de lo establecido en el Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 11 de 2008 y la Resolución 8274 de 2008, procede al estudio correspondiente con el fin de examinar la viabilidad o no de la pretendida homologación así:

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, define las agencias de aduana como: "(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos (...)"

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**"

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, con fecha no superior a los tres (3) meses de radicado y allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero, al estar domiciliado en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios protocolizado mediante Escritura No. 850 del 21 marzo de 2009, de la notaria cincuenta y cinco (55) del círculo de Bogotá y en cumplimiento del artículo 26 del decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética y designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento, la agencia de aduanas se compromete a publicarlos y dar a conocer a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo y en este mismo acto se crea el comité de control y auditoría.

El peticionario describe ubicación, instalaciones físicas, número de empleados, organigramas, procedimientos, sistemas informáticos y de comunicaciones que permiten ejercer de manera adecuada la actividad de agenciamiento aduanero.

La sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, cumple con los requisitos establecidos en el literal b. del párrafo del artículo primero del Decreto 1510 de 2009, el cual reza lo siguiente:

"Parágrafo. Las agencias de aduanas nivel 1 podrán acreditar un patrimonio líquido mínimo inferior al previsto en el presente artículo y en los montos establecidos en este párrafo, siempre y cuando demuestren ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la concurrencia de los siguientes requisitos:

b. Patrimonio líquido mínimo de ochocientos cincuenta millones de pesos (\$850.000.000), demostrando:

a. Haber ejercido la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera por el término de catorce (14) años, y

b. Haber ejercido en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de radicación de la solicitud la actividad de agenciamiento o intermediación aduanera respecto de operaciones cuya cuantía exceda el valor FOB de doscientos cuarenta mil (240.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todos los casos, la agencia de aduanas deberá adicionalmente haber demostrado durante el tiempo de ejercicio de la actividad transparencia e idoneidad profesional."

La sociedad solicitante, demuestra la actividad de Agenciamiento Aduanero o intermediación aduanera durante los últimos catorce (14) años, con fotocopias de las Resoluciones Nos. 4723 del 31 de Agosto de 1.995, 7823 del 18 de Diciembre de 1.996, 4372 del 10 de julio de 1.997, 2173 de Abril de 1.998, 2599 del 21 de noviembre de 1997, 7295 del 22 de octubre 1998, 0252 del 11 de agosto de 1999, 9042 del 8 de noviembre de 2000, 2055 del 18 de marzo de 2005 y 8357 del 5 de septiembre de 2008. (folios 209 al 240 y 648-662)

Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos de la Entidad, la sociedad durante periodo comprendido entre el Enero de 2008 a Septiembre de 2009, registra operaciones de comercio exterior por valor FOB de US \$-95.699.563, y para el período requerido el

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOEX S.I.A. LTDA.**"

En cuanto al requisito del numeral 2 del literal b del párrafo *ibidem*, el peticionario realizó operaciones de comercio exterior durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de homologación por un valor FOB de US\$ 60.822.249 equivalentes a 259.138 smmlv, cifra que supera el mínimo exigido de 240.000 smmlv.

Cálculo de cuantía en SMMLV de las operaciones de comercio de SICOREX SIA LTDA nit 800.013.503-1
Durante el año inmediatamente anterior a la solicitud. - Período Febrero de 2008- Enero de 2009

1	2	3	4	5	6	7	8
Importaciones y exportaciones v/r FOB en USD US\$	TRM promedio	valor FOB en Pesos	SMMLV requeridos	v/r salario mínimo 2008 en \$	valor en pesos \$ equivalente a 240.000 smmlv	smmlv alcanzado por la sociedad	cumple
		(2) * (1)			(5) * (4)	(3) / (5)	
60,822,249	1966.3	119,592,355,319	240,000	461,500	110,760,000,000	259,138	si

“

En cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante el 7 de octubre de 2009, publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasados cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (folio 680)

La sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOEX S.I.A. LTDA.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 27-1, 27-2, 27-3, 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999, y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.

La sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOEX S.I.A. LTDA.**, deberá modificar y presentar garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001 y 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**"

transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 904 del 2004, esto es a más tardar dos (2) meses antes del vencimiento de su vigencia.

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

La sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, allegó en debida forma y cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008, modificado parcialmente por el Decreto 666 de 2009, en concordancia con la resolución 8274 de 2008, tal como se relaciona en el acápite de hechos.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la señora **ADRIANA MOLANO JIMENEZ**, identificad con cédula de ciudadanía No. 51.712.456 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 65.812 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe a nombre de la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, con NIT. **800.013.503-1**, con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, continuar utilizando el código **No. 482**, para identificarse como agencia de aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, ajustar y modificar su razón social como agencia de aduanas en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, incluyendo en su razón social o denominación la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y el nivel de agencia de aduanas, en este caso nivel 1, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**"

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, la modificación de la garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicita ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como Agentes de Aduanas y auxiliares de la sociedad a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: DESARROLLAR y AJUSTAR por parte de la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 de Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTICULO DECIMO: La sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, dará **CUMPLIR** con las obligaciones establecidas en el artículo 27-1 a 27-4 y 27-6 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 de la Resolución 8274 de 2008.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001, advirtiendo al interesado que contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante este Despacho, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1.999, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA."

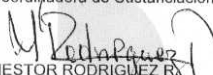
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR, una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero y a todas las Direcciones Seccionales con operación aduanera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 OCT. 2009**


LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero


Vo.Bo: **MARIA ELSY RODRIGUEZ PORTELA**
Coordinadora de Sustanciación


Revisó: **NESTOR RODRIGUEZ R.**
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero


Proyecto: **YANETH PATRICIA NARVAEZ R.**
Coordinación de Sustanciación

Radicado: 2009ER6460
Solicitud en Registrar: 1416
Acto Administrativo: 602 -
RUT casillas 53 Código 10 - 54 Código 26
14/10/09


Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Continuación de la resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la Sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**"

Art. 1 literal b) del Decreto 1510 de 2009, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de radicación de la solicitud de homologación, registro operaciones de importación por valor FOB US\$ 60.822.249, cifra que equivale a 259.000 smmlv que supera la cuantía mínima requerida de 240.000 smmlv (Folios 678 y 687).

La sociedad allega certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad expedida por los representantes legales de las sociedades GILPA IMPRESORES S.A. NIT 860.008.547-3, AGP REPRESENTACIONES LTDA, PS DISTRIBUCIONES NIT. 830.040.601-9, TROMOPLAS LTDA NIT. 860.501.687-1, TUBEMPLAS LTDA NIT. 860.076.422-1, TROFORMAS NIT. 860.522.213-2, PLASTICOS MONACO y SILPLAS S.A. NIT. 830.013.503-1. (folios 241 al 248)

Según reporte de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, la sociedad presenta obligaciones exigibles a la fecha de la solicitud de homologación en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá. De otra parte la sociedad apuro fotocopia de los recibos oficiales de pago con autoadhesivos No. 23231018752827, 23231018752811 y 23231018752834 del 17 de septiembre de 2009, por el valor de la deuda reportada. (folios 681 al 686)

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, los datos consignados en el Balance General a 31 de diciembre de 2008, suscrito por el representante legal y el contador público de la misma, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero practicó el respectivo análisis patrimonial de la sociedad mediante el informe de evaluación financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente. (folios 675 al 677)

La sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, posee un patrimonio de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$883.121.562), frente al patrimonio líquido mínimo exigido para operar en el nivel 1 de \$850.000.000, para las solicitudes elevadas en el año 2009, por lo que cumple con lo exigido en el parágrafo único del artículo 1 del decreto 1510 de 2009 modificatorio del Artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, así:

CAPITAL SOCIAL	660.000.000,00
RESERVA LEGAL	9.931.878,00
REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	62.235.411,00
UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO	19.245.332,00
UTILIDADES ACUMULADAS	31.708.941,00
SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	420.832.832,00
TOTAL PATRIMONIO	1.303.954.394,00
MENOS VALORES RECHAZADOS	
VALORIZACIONES. Solo tienen efecto contable y financiero, mas no fiscal. (Dcto 2591/94 Art 4, Dcto 2649 Art.64, E.T Art.267, Adicionado por la Ley 1111/06 Art. 17, Concepto DIAN 406/00	-420.832.832,00
PATRIMONIO NETO Y/O LIQUIDO ESTIMADO	883.121.562,00
PATRIMONIO MÍNIMO EXIGIDO. Artículo 14 del Decreto 2685 de 1999 y sus modificaciones.	850.000.000,00

Por lo anterior, la sociedad **CORPORACION INTERNACIONAL EN COMERCIO EXTERIOR CICOREX S.I.A. LTDA.**, acredita el requisito patrimonial exigido en el Decreto 2685 de 1.999 y sus modificaciones.